



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 10 AGO 2020

VISTO:

EL EXP-USL: 2245/2020 mediante el cual el Dr. Luis E. CADUS, Director del CCT-CONICET San Luis, eleva Declaraciones Juradas del personal de CONICET (CIC, CPA y Becarios), a fin de solicitar la habilitación para el ingreso a las instalaciones y predio de la UNSL; y,

CONSIDERANDO:

Que el COVID-19 es causado por el SARS-CoV-2 que se propaga de persona a persona a través del contacto cercano, y su prevención continuará dependiendo de intervenciones no farmacéuticas, incluida la mitigación pandémica en entornos comunitarios.

Que si bien la evidencia disponible no termina de aclarar aspectos estrictamente epidemiológicos, sugiere que el distanciamiento físico de al menos UN (1) metro se asocia fuertemente con la protección, aunque las distancias de hasta DOS (2) metros resultarían más efectivas, como así también el uso adecuado de máscaras faciales y/o la protección ocular.

Que en el ámbito institucional la presencialidad adaptada reclama cuatro ejes fundamentales para su implementación: la limitación de contactos, medidas de prevención personal, gestión de casos, y limpieza y ventilación.

Que habiéndose gestionado la aprobación de los planes-protocolos pertinentes, que la Provincia de San Luis se encuentra desde hace tiempo en estatus sanitario correspondiente a Fase 5 y contemplando la imperiosa necesidad de la comunidad universitaria de retornar a las actividades inherente a las funciones básicas de la Universidad Nacional de San Luis cercano a "la nueva normalidad", se consideró pertinente solicitar a sus órganos de gobierno la protocolización de los mismos.

Que dichos Protocolos tienen por objeto dar a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por SARSCoV-2 durante la presencialidad adaptada, es importante destacar que el curso de la pandemia en nuestro país y en cada una de las jurisdicciones que lo componen es dinámico por lo que cada recomendación señalada en el presente documento se podrá actualizar de ser necesaria si los cambios en la situación epidemiológica así lo requieren; por lo que las medidas detalladas demandan de un esfuerzo tanto de reorganización como de inversión, con el fin de que sean sostenibles durante todo el tiempo que sea necesario para la prevención y control del COVID-19.

Que mediante Resolución Rectoral 441/20 del 22 de junio del corriente año, el personal administrativo y de servicios generales y mantenimiento se reintegró a sus lugares de trabajos siguiendo protocolos de Distanciamiento Social homologados por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de San Luis.

Que el Directorio de CONICET mediante su Res 1179/20 solicita que los Institutos de Doble dependencia deban tener protocolos homologados por la Universidad y la Autoridad Sanitaria de la Jurisdicción, para poder ser habilitados a reanudar las actividades de Investigación presenciales.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 508



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO**

Que oportunamente el Sr. Rector se dirigió al Ministro Secretario de Estado de Educación de la Provincia de San Luis, elevando una propuesta de Protocolo para el retorno paulatino a las actividades académicas en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, en el marco de la pandemia mundial por COVID-19.

Que mediante Nota N° 05-ME-2020 del 3 de agosto de 2020, el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de San Luis manifiesta que no tiene objeciones para la aplicación e implementación de los protocolos enviados por la UNSL y CCT-San Luis, en cuanto la Provincia mantenga el estatus sanitario adquirido, y dejando a salvo las medidas o lineamientos que al respecto pueda dictar el "Comité de Crisis Provincial".

Que corresponde avalar la implementación del mencionado protocolo en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Avalar el protocolo propuesto a las unidades Ejecutoras del CCT-San Luis para actividades experimentales en laboratorios y otras dependencias de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCIÓN R. N°
rag

508

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Morfígo
Rector - UNSL